



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0430 -2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho; 08 MAY 2025

**VISTO.-** El oficio N° 0032-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-MP, Expediente administrativo sobre adjudicación de parte del predio Huinche, y la Opinión Legal N° 033-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA-EGC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En el artículo 5° de la Ley Nro. 27867, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 8° de la Ley Nro. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectiva";

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 114-2011-VIVIENDA, de fecha 13 de mayo del 2011, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales, respecto a las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51° de la Ley Nro. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que dispone que a partir de la fecha el Gobierno Regional de Ayacucho es competente en materia de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del año 2015, asumiendo dicha competencia como órgano estructurado del Gobierno Regional de Ayacucho, la Dirección Regional Agraria de Ayacucho a través de la Dirección de Catastro y Formalización Rural, conforme queda establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR;

Que, mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; establece: Artículo 1° *objeto de la ley: La presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de procedimientos de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los Gobiernos Regionales en virtud a las funciones transferidas previstas en el Literal "N" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio*





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0430 -2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho; 08 MAY 2025

de la función rectora conforme a ley. Siendo su ámbito de aplicación a nivel nacional cuya implementación está a cargo de los gobiernos regionales, para el saneamiento físico legal de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas en propiedad o posesión de particulares;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 102-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR**, de fecha 17 de febrero de 2025, se resuelve aprobar la adjudicación a título gratuito, de una fracción integrante del predio denominado "HUINCHE" conformado por 429 predios que ascienden a una extensión superficial de 116.3826 Has, a favor de los poseionarios calificados como aptos, predio ubicado en el sector Huinche, Distrito de Chicas, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho, inscrito en la Partida N° 11171810, y se declara la adjudicación del mismo predio a favor de los poseionarios declarados aptos de acuerdo a los datos y características detallados en el Anexo N° 01, de la mencionada resolución;

Que, según el numeral 217.2) del artículo 217° del Texto Único Ordenado – TULO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo;

Que, según el numeral 218.2) del artículo 218° del TULO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna;

Que, el artículo 222° del TULO de la LPAG, establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto emitido;

Que, estando a lo señalado y de la revisión del presente expediente se ha verificado que la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 102-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR, de fecha 17 de febrero del presente año, fue notificada a los interesados mediante la publicación en el portal institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y mediante OFICIO N° 0032-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-MP, la Responsable de la Unidad de trámite documentario ha informado, que con respecto a la aludida resolución en los periodos correspondientes a 17-02-2025 al 21 03- 2025, no existe oposición o apelación, en consecuencia dicho acto resolutivo quedó firme.

Que, el artículo 203° del TULO de la Ley de Procedimiento administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, al tratar sobre la ejecutoriedad del acto SEÑALA: "Los actos administrativos





## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 0430 -2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR

Ayacucho; 08 MAY 2025

tendrán carácter ejecutorio, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o estén sujetos a condición o plazo conforme ley, contenido aplicable al presente caso, al no haberse producido pérdida de ejecutoriedad dispuesta en el artículo 204° de la norma aludida;

Que, mediante Opinión Legal N° 033-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-SDCA-EGC, se ha opinado favorablemente a la declaración de consentida el acto recaído en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 102-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28968 y 29053; Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, que aprueba el reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONSENTIDA Y FIRME RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 102-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DCFR-DR**, mediante el cual se resuelve aprobar la adjudicación a título gratuito, de una fracción integrante del predio denominado "HUINCHE" conformado por 429 predios de una extensión superficial de 116.3826 Has, ubicado en el sector Huinche, Distrito de Chilcas, Provincia La Mar, Departamento Ayacucho, inscrito en la Partida N° 11171810 y se declara la adjudicación a favor de los poseionarios calificados como aptos, detallados en el anexo N° 01 de la aludida resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a los interesados conforme a las formalidades previstas en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado mediante D. S. 04-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. VICTOR V. VILLALBA  
DIRECTOR REGIONAL